EL TRIBUNAL SUPREMO DA LA RAZÓN A COMFIA-CCOO

TODOS LOS PERÍODOS CON CONTRATO TEMPORAL DEBEN COMPUTARSE A EFECTOS DE PROMOCIÓN

El Tribunal Supremo ha confirmado, en fecha 19 de Diciembre de 2007, la sentencia de la Audiencia Nacional de 5-2-2007, **ante el conflicto colectivo presentado por Comfia-CCOO** contra Caja Layetana.

La importante novedad de esta sentencia radica en que se reconoce el tiempo de permanencia, a los efectos de ascensos de Nivel (o antigüedad), computando todos los periodos en los que la persona ha estado contratada por la empresa, con independencia del tiempo transcurrido entre contrato y contrato.

El Tribunal Supremo desestima pues el recurso de la Caja y confirma el fallo de la Audiencia Nacional:

"En la demanda formulada por la FEDERACIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS DE COMISIONES OBRERAS (COMFIA) frente a CAJA DE AHORROS LAYETANA sobre Conflicto Colectivo, debemos declarar y declaramos el derecho de los trabajadores de la Caja de Ahorros Layetana encuadrados en los niveles retributivos en los que el convenio colectivo de Cajas de Ahorro ha previsto la promoción por experiencia, a que les sean computados a efectos de dicha promoción todos los períodos en los que han estado contratados mediante contrato de trabajo temporal, con independencia del lapso de tiempo que haya existido entre contrato y contrato, condenando a la demandada a estar y pasar por tal declaración".

Es decir, que, con independencia de la modalidad de contrato, todo el tiempo trabajado para la empresa es computable como tiempo de permanencia. Por ello, se han de añadir todos los periodos no computados de contratos temporales al reconocimiento de la antigüedad. Esto supone, para aquellas personas afectadas, que se acorta el periodo necesario para alcanzar un nuevo Nivel por permanencia o para devengar un nuevo trienio, si es el caso.

Esta sentencia trasciende el ámbito de Caja Layetana, puesto que se ha dictado en función del Convenio Colectivo de Cajas de Ahorros, siendo pues aplicable a las cajas encuadradas en el mismo.

Es pues de justicia –nunca mejor dicho, en todos sus sentidos– que las Direcciones de las Cajas regularicen la situación de todos aquellos trabajadores y trabajadoras afectados, reconociendo nuevos niveles o trienios y modificando fechas de vencimientos futuros con reconocimiento de aquellos atrasos que, en su caso, pudieran corresponder.

CON CCOO, TÚ GANAS

16 de Enero de 2008

BOLETÍN DE AFILIACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS_____

CAJA_____ CENTRO DE TRABAJO_____

TELÉFONO DE CONTACTO_____ CORREO-E PERSONAL_____

Entrégala a tus representantes de COMFIA-CC.OO. o envíala c/Teixugueiras 11,entres. Navia Vigo 36212 – Tel. 986 246 858/60 Fax: 986 246 587
Correo electrónico: caixanova@comfia.ccoo.es - caixanova.ccoo@gmail.com
www.comfia.net/caixanova/

federación de servicios financieros y administrativos